



de las Cortes de Castilla y León

II LEGISLATURA

AÑO VI

1 de Diciembre de 1988

Núm. 63

SUMARIO

	<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS		
Proyectos de Ley (P.L.)		
P.L. 12-II		
ENMIENDA a la totalidad con devolución del Proyecto de Ley a la Junta de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.	1851	de un texto único refundido del conjunto de leyes que regulan la creación, composición, constitución y funcionamiento del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios de Alianza Popular, Socialista, de Centro Democrático y Social y Mixto. 1864
ENMIENDAS presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.	1851	
ENMIENDAS presentadas por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.	1854	
ENMIENDAS presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.	1857	
Proposiciones de Ley (Pp.L.)		
Pp.L. 6-I		
PROPOSICIÓN DE LEY de Delegación Legislativa en la Junta de Castilla y León para la formación		
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)		
P.N.L. 84-I		
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, solicitando el desistimiento del recurso de apelación ante el Tribunal Supremo contra la Sentencia de 13-9-1988 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.		1865
P.N.L. 85-I		
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, relativa a elaboración de programas de ordenación y promoción de áreas de montaña.		1866
P.N.L. 86-I		
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Jaime González González, relativa		

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
a ejecución de trabajos del Plan de Mejora de Montes propiedad de Entidades Locales.	1866	P.E. 347-I	
P.N.L. 87-I		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pascual Sánchez Iñigo, relativa a subvenciones para dotación de material deportivo concedidas a colegios participantes en Juegos Escolares durante el curso 1987-88.	1872
PROPOSICIÓN No DE LEY presentada por los Grupos Parlamentarios de Centro Democrático y Social y Socialista, relativa a depuración de responsabilidades por posible delito ecológico en el río Tera.	1867	P.E. 348-I	
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pascual Sánchez Iñigo, relativa a Plan específico de conservación y rehabilitación de núcleos urbanos de interés histórico-artístico en la Comarca de la Sierra de Francia.	1872
Preguntas con respuesta escrita (P.E.)		P.E. 349-I	
P.E. 327-I'		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pascual Sánchez Iñigo, relativa a elaboración de informe sobre deportistas castellano-leoneses con opción para ser olímpicos en 1992.	1872
RETIRADA de la pregunta con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Lorenzo López Trigal, relativa a conclusión de los trabajos de reparación de casas prefabricadas próximas a la presa de Riaño, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 51, de 18 de Noviembre de 1988.	1868	P.E. 350-I	
P.E. 342-I		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Enrique Clemente Cubillas y D. José Castro Rabadán, relativa a extremos relacionados con la concesión o propuesta de subvención para instalaciones deportivo-hoteleras en Zarapicos.	1873
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan B. Durán Suárez, relativa a sustitución del "Manual de diseño corporativo".	1868	P.E. 351-I	
P.E. 343-I		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a adscripciones provisionales realizadas desde el 24 de Marzo con especificación de funcionarios, puesto y nivel de origen, puesto y nivel de adscripción y fecha de adscripción.	1874
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granada Martínez, relativa a libramiento de fondos en el programa de servicios sociales para la provincia de Burgos.	1869	Contestaciones	
P.E. 344-I		P.E. 303-II	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Lorenzo López Trigal, relativa a conclusión de los trabajos de reparación de casas de Riaño.	1870	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a adscripciones provisionales de funcionarios al Gabinete del Presidente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 58, de 26 de Octubre de 1988.	1874
P.E. 345-I		V. ORGANIZACION DE LAS CORTES	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ricardo García García-Ochoa, relativa a respuesta a la Moción de la Diputación Provincial de Burgos sobre Regulación Integral del Río Tirón.	1871	RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA de las Cortes de Castilla y León, por la que se anuncia la contratación por adjudicación directa del suministro de tres máquinas fotocopiadoras.	1874
P.E. 346-I			
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pascual Sánchez Iñigo, relativa a medidas para potenciar la construcción de estaciones de esquí.	1871		

I. TEXTOS LEGISLATIVOS**Proyectos de Ley****P.L. 12-II****ENMIENDAS A LA TOTALIDAD****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial, en su reunión del día 23 de Noviembre de 1988, ha admitido a trámite la Enmienda a la Totalidad con devolución del Proyecto de Ley a la Junta de Castilla y León presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, P.L. 12-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Noviembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

El Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales remitido por la Junta de Castilla y León adolece de graves deficiencias que a juicio de este Grupo Parlamentario aconsejan devolución al ejecutivo.

El texto que se presenta a la Cámara desborda las competencias que estatutariamente corresponden a la Comunidad. Baste como ejemplo las previsiones en torno a la convalidación de diplomas expedidos por la escuela de policías locales de la Comunidad por parte del Ministerio de Educación y Ciencia que interpreta de forma poco ortodoxa lo dispuesto en la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Pero el desbordamiento de competencias se extiende también hacia las entidades locales. El Proyecto invade de hecho competencias municipales, menoscabando la autonomía local.

Esta vulneración que se desprende del Proyecto podría ir mucho más allá. El texto del Proyecto deja abierta la posibilidad de que, vía reglamentaria, se produzca una to-

tal invasión de las competencias municipales en esta materia.

El Proyecto objeto de esta enmienda es exiguo en su regulación. En la práctica supone la cesión de un cheque en blanco a la Junta de Castilla y León para que reglamentariamente regule la práctica totalidad de la materia.

Nos encontramos así con importantes deficiencias técnicas. Este Grupo Parlamentario entiende que una deslegalización como la que se pretende, posibilitando que el núcleo normativo de mayor trascendencia para la coordinación de policías locales en la Comunidad tenga origen reglamentario, no cabe si tenemos en cuenta las previsiones del Estatuto de Autonomía, la Ley de Bases de Régimen Local y lo dispuesto en la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Y no es que se niegue genéricamente el desarrollo reglamentario, es que por la finalidad y el contenido del Proyecto sería necesaria una regulación más exhaustiva sin remitir aspectos que conciernen a competencias municipales, a derechos y libertades individuales o al régimen disciplinario a una posterior regulación por parte del Ejecutivo.

Dada la exigüedad del contenido de esta Ley sería necesario que las normas marco que en la misma se prevén dado el contenido que a las mismas se deja, tuvieran rango de Ley.

Solo existe una fórmula para evitar la proliferación de leyes regulando la misma materia y esta es la presentación de un Proyecto coherente, respetuoso con la legalidad vigente y con la autonomía municipal, que regula la totalidad de los aspectos sustanciales que deben ser objeto de ésta Ley y negociado con las instancias municipales. Por estos motivos el Grupo Parlamentario Socialista solicita la devolución del Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León a la Junta.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

ENMIENDAS**PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial, en su reunión del día 23 de Noviembre de 1988, ha admitido a trámite las Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, P.L. 12-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Noviembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO
INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

Rafael de las Heras Mateo, Procurador en Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

De modificación. Del Artículo 4.3

Los municipios con población inferior, cuando existan notorios motivos de necesidad o conveniencia, previo informe de la "Consejería de Presidencia y Administración Territorial de La Junta de Castilla y León".

JUSTIFICACION

En consonancia con el actual Texto Refundido de Régimen Local.

V.º B.º EL PORTAVOZ DEL GRUPO
PARLAMENTARIO MIXTO

EL PROCURADOR

Fdo.: *Rafael de las Heras Mateo*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO
INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

Rafael de las Heras Mateo, Procurador en Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

De modificación. Al Artículo 5.1

En los municipios que no cuenten con un Cuerpo de Policía propio, las funciones de éste podrán ser desempeñadas, junto a otras, por Agentes que necesariamente serán funcionarios públicos y ostentarán la denominación que se determine, "previa autorización de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León".

JUSTIFICACION

En consonancia con el actual Texto Refundido de Régimen Local.

V.º B.º EL PORTAVOZ DEL GRUPO
PARLAMENTARIO MIXTO

EL PROCURADOR

Fdo.: *Rafael de las Heras Mateo*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO
INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

Rafael de las Heras Mateo, Procurador en Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Artículo

110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

De supresión

Suprimir el apartado 2 del Artículo n.º 6

JUSTIFICACION

Se excede de las funciones de coordinación

V.º B.º EL PORTAVOZ DEL GRUPO
PARLAMENTARIO MIXTO

EL PROCURADOR

Fdo.: *Rafael de las Heras Mateo*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO IN-
TERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

Rafael de las Heras Mateo, Procurador en Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

De modificación. Al Artículo n.º 8

Por "la Comisión de Coordinación" se dictarán normas orientativas sobre la composición y estructura de las plantillas de los distintos municipios de esta Comunidad.

JUSTIFICACION

Por tratarse de meras normas orientativas

V.º B.º EL PORTAVOZ DEL GRUPO
PARLAMENTARIO MIXTO

EL PROCURADOR

Fdo.: *Rafael de las Heras Mateo*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO IN-
TERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

Rafael de las Heras Mateo, Procurador en Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

De modificación. Al Artículo 9

Las Normas Marco mencionadas en el Artículo Séptimo, regularán, "con sujeción a lo previsto en la LOFCS, los criterios básicos a que han de atenerse los Ayuntamientos en la promulgación de sus Ordenanzas, sobre las siguientes materias:

Todos los apartados del a) al K) permanecen igual.

JUSTIFICACION

Dado que alguna de esas materias están reguladas por la LOFCS"

V.º B.º EL PORTAVOZ DEL GRUPO
PARLAMENTARIO MIXTO

EL PROCURADOR

Fdo.: *Rafael de las Heras Mateo*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

Rafael de las Heras Mateo, Procurador en Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

De modificación. Al Artículo 10

El derecho de representación colectiva de los miembros de la Policía Local será ejercido de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical y en la Ley /1987 de 12 de Junio de Organos de representación de los funcionarios de las Administraciones Públicas

JUSTIFICACION

Pretende armonizar desde una Ley Autonómica, derechos constitucionales.

V.º B.º EL PORTAVOZ DEL GRUPO
PARLAMENTARIO MIXTO

EL PROCURADOR

Fdo.: *Rafael de las Heras Mateo*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

Rafael de las Heras Mateo, Procurador en Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

De supresión. Del Artículo 15

Se propone la supresión del Artículo 15

JUSTIFICACION

Por respeto a la Autonomía y potestades municipales.

V.º B.º EL PORTAVOZ DEL GRUPO
PARLAMENTARIO MIXTO

EL PROCURADOR

Fdo.: *Rafael de las Heras Mateo*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

Rafael de las Heras Mateo, Procurador en Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

De modificación. Al Artículo 17

La participación en el Curso siguiente de los opositores que no hayan superado el Curso de Formación, se someterá al criterio del Ayuntamiento, previo informe al respecto del Centro de Formación correspondiente, si hubiera circunstancias que lo requirieran.

JUSTIFICACION

Debe quedar al criterio del propio Ayuntamiento.

V.º B.º EL PORTAVOZ DEL GRUPO
PARLAMENTARIO MIXTO

EL PROCURADOR

Fdo.: *Rafael de las Heras Mateo*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

Rafael de las Heras Mateo, Procurador en Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

De modificación. Del Artículo 19

Los criterios de promoción de los funcionarios de la Policía Local, se establecerán en las Normas Marco, figurando como requisitos previos a la prueba de selección un plazo de mínima permanencia de tres años en el puesto inmediato inferior, carecer de nota desfavorable por falta grave o muy grave y haber realizado o revalidado el Curso de Aptitud para el Ascenso al empleo al que se opta.

JUSTIFICACION

Por las razones continuamente apuntadas

V.º B.º EL PORTAVOZ DEL GRUPO
PARLAMENTARIO MIXTO

EL PROCURADOR

Fdo.: *Rafael de las Heras Mateo*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

Rafael de las Heras Mateo, Procurador en Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Artículo

110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10

De modificación. Al Artículo 20)

Los Cursos de Aptitud para el ascenso serán programados por la Escuela de la Comunidad Autónoma. A los solos afectos de promoción interna, los diplomas expedidos en dichos cursos se someterán a la convalidación del Ministerio de Educación y Ciencia, con los correspondientes a las titulaciones exigidas a los grupos de clasificación de los funcionarios.

JUSTIFICACION

No se puede vincular a "consolidar" al Ministerio de Educación y Ciencia.

V.º B.º EL PORTAVOZ DEL GRUPO
PARLAMENTARIO MIXTO

EL PROCURADOR

Fdo.: *Rafael de las Heras Mateo*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

Rafael de las Heras Mateo, Procurador en Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11

De modificación. Al Artículo 26)

Se reconoce el derecho de movilidad a los funcionarios de la Policía Local, "cuyos criterios quedarán regulados" en las Normas Marco que fije la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Dicha movilidad se tendrá presente tanto para los diferentes destinos dentro de la propia plantilla como para poder acceder a otros de la Comunidad, y estará condicionada a la homogeneización de conocimientos profesionales.

JUSTIFICACION

Las Normas Marco fijan los criterios básicos y no regulan de manera directa.

V.º B.º EL PORTAVOZ DEL GRUPO
PARLAMENTARIO MIXTO

EL PROCURADOR

Fdo.: *Rafael de las Heras Mateo*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

Rafael de las Heras Mateo, Procurador en Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Artículo

110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 12

De modificación. Al Artículo 32

Suprimir el último inciso de la letra a) desde "así como las que se promuevan por los Ayuntamientos de Castilla y León".

JUSTIFICACION

Existen en el ámbito de la Autonomía sistemas de control de legalidad.

V.º B.º EL PORTAVOZ DEL GRUPO
PARLAMENTARIO MIXTO

EL PROCURADOR

Fdo.: *Rafael de las Heras Mateo*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

Rafael de las Heras Mateo, Procurador en Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13

De modificación. A la Disposición Final Primera.

En el plazo de seis meses desde la vigencia de esta Ley, por la Junta de Castilla y León previo informe de la Comisión de Coordinación, se aprobarán, las Normas Marco previstas en el Artículo 9.º, debiendo las Corporaciones Locales adaptar a las mismas, "si menoscabo de los derechos adquiridos por los funcionarios de los Cuerpos de policía local", los Reglamentos de los Cuerpos de policía local propios en el plazo de un año.

JUSTIFICACION

V.º B.º EL PORTAVOZ DEL GRUPO
PARLAMENTARIO MIXTO

EL PROCURADOR

Fdo.: *Rafael de las Heras Mateo*

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial, en su reunión del día 23 de Noviembre de 1988, ha admitido a trámite las Enmiendas presentadas pro el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, P.L. 12-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se

ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Noviembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO
INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 1

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 4.º -3.

Se propone añadir:

"El Informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales será preceptivo y vinculante en este caso concreto".

JUSTIFICACION:

Parece razonable que el informe más técnico sea vinculante.

En Fuensaldaña, a 8 de Noviembre de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO
INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 2

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 6.º -2.

Se propone suprimir:

"...y en el que se anotarán los actos que afecten a su vida profesional".

JUSTIFICACION:

A efectos de mera coordinación estos actos son intrascendentes.

En Fuensaldaña, a 8 de Noviembre de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO
INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 3

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 12.º.

Se propone añadir:

"...para que las distintas categorías profesionales o empleos".

JUSTIFICACION:

Mayor precisión en el texto.

En Fuensaldaña, a 8 de Noviembre de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO
INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 4

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 16.º

Se propone añadir a continuación de "La selección para ingreso en los Cuerpos de Policías Locales" lo siguiente:

"... en sus distintas categorías y empleos..." (sigue el texto).

JUSTIFICACION:

Por concordancia con la enmienda anterior.

En Fuensaldaña, a 8 de Noviembre de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO
INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 5

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 16.º, a).

Se propone suprimir:

“..., que deberá haber finalizado antes del día 1 de Octubre de cada año”.

JUSTIFICACION:

No encorsetar la autonomía municipal.

En Fuensaldaña, a 8 de Noviembre de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al “Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º 6

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 19.º

Se propone la siguiente redacción:

“La promoción de los funcionarios de la Policía Local deberá establecerse en las Normas Marco, figurando como requisitos previos a la prueba de selección un plazo de mínima permanencia de tres años en el puesto inmediato inferior, carecer en el expediente personal de anotación no cancelada por falta grave o muy grave y haber realizado el Curso de Aptitud para el Ascenso al empleo al que se opta”.

JUSTIFICACION:

Evitar que aún prescrita la falta, el mero hecho de haberla cometido imposibilite la promoción profesional.

En Fuensaldaña, a 8 de Noviembre de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al “Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º 7

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 21.º

Se propone añadir a continuación de “Los accesos a categorías que supongan un cambio de escala deberán realizarse por Concurso-Oposición” lo siguiente:

“o antigüedad selectiva...” (sigue el texto).

JUSTIFICACION:

Por estar establecido también así para el Cuerpo Nacional de Policía.

En Fuensaldaña, a 8 de Noviembre de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al “Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º 8

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 31.

Se propone añadir a continuación de “Cuatro representantes de la Administración Autonómica designados por el Consejero de Presidencia y Administración Territorial” lo siguiente:

“...que deberán ser especialistas o técnicos en esta materia”.

Añadir a continuación de “Nueve representantes de los Ayuntamientos elegidos por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla y León” lo siguiente:

“...que serán siempre los concejales representantes de Policía Local de cada Municipio”.

JUSTIFICACION:

Constreñir a una vertiente técnica la composición de la Comisión de Coordinación.

En Fuensaldaña, a 8 de Noviembre de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 110 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 9

ENMIENDA DE MODIFICACION,

A la Disposición Transitoria Segunda.

Se propone sustituir "No obstante se regulará la validez de los mencionados diplomas por los plazos que se establezcan en las Normas Marco", por el siguiente texto:

"Los mencionados diplomas tendrán validez durante cinco años".

En Fuensaldaña, a 8 de Noviembre de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial, en su reunión del día 23 de Noviembre de 1988, ha admitido a trámite las Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, P.L. 12-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Noviembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO
INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Al artículo 3. De modificación.

Se propone la siguiente redacción para el apartado 4:

"4.—Los miembros de los Cuerpos de Policía Local vestirán uniforme en todos los actos de servicio salvo en los casos excepcionales que reglamentariamente por cada Ayuntamiento se determine. Como acreditación portarán un carné profesional, una placa policial y un número de identificación personal que coincidirá en ambos casos".

JUSTIFICACION

Una cosa es la homogeneización entre los uniformes y distintivos y otra es la homologación. Por otra parte no hay ninguna Ley que prevea casos excepcionales. Debe dejarse a los Ayuntamientos en la vía reglamentaria.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO
INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Al artículo 3.1. De supresión.

Se propone la supresión del párrafo desde "El mando inmediato..." hasta "...categoría profesional"

JUSTIFICACION

Se desciende a regular aspectos propios de la organización y funcionamiento municipales con clara intromisión en la autonomía local.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO
INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Al artículo 3.3. De supresión.

Se propone la supresión en el apartado 3 del párrafo: "...en que γ insuficiencia temporal de los servicios sea preciso aumentar la dotación de una plantilla o..."

JUSTIFICACION

Esto no debe ser causa para que los miembros de las policías locales sean trasladados de un término a otro. Esta movilidad debe ser excepcional.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO
INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en

el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Al artículo 3.3. De supresión.

Se propone la supresión en el apartado 3 del párrafo segundo "Las actuaciones ... por sus propios mandos naturales".

JUSTIFICACION

Induce a confusión y posibles interferencias. Debe dejarse al acuerdo entre Alcaldes en función del tipo de excepcionalidad.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

Al artículo 4. De modificación.

Se propone la sustitución del texto actual por el siguiente:

"Artículo 4.—

1.—Podrán crear cuerpos de policía propios:

A. Los Municipios de la Comunidad de Castilla y León que tengan una población igual o superior a 5.000 habitantes.

B. Los Municipios con población inferior a la establecida en el apartado anterior cuando existan notorios motivos de necesidad o conveniencia, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales.

2.—No obstante, las entidades locales que así lo determinen podrán agruparse para la prestación de este servicio".

JUSTIFICACION

Las entidades locales resultantes de agrupación de municipios no pueden crear cuerpos de policía propios. Sin embargo parece adecuado posibilitar que este ejercicio pueda prestarse mediante la agrupación de municipios con los cuerpos propios de éstos.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 6

Al artículo 6.1. De adición.

Se propone la adición al final del apartado 1 del siguiente párrafo: "En ningún caso supondrán ingerencia en las atribuciones otorgadas por las Leyes a los Alcaldes de los municipios.

JUSTIFICACION

Respeto a las competencias municipales.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 7

Al artículo 6, apartado 2. De adición.

Se propone la adición en el apartado 2 de:

2. En dicha Consejería "y a los efectos estadísticos" existirá...

JUSTIFICACION

Delimitar los fines y carácter de la inscripción registral. No interferir con los Registros Municipales.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 8

Al artículo 6.3. De supresión.

Se propone la supresión del apartado 3 del artículo 6.

JUSTIFICACION

La coordinación debe realizarse a través de la Comisión que se crea al efecto. Son los Alcaldes, por Ley, los últimos responsables de la dirección, organización y funcionamiento de sus respectivas Policías Locales. La Coordinación que propone esta Ley debe ser en el nivel político y ello no requiere la existencia de medios de inspección ajenos a los que tenga establecidas cada Ayuntamiento.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 9

Al artículo 7. De modificación.

Se propone la sustitución de la frase: "...aprobadas por la Junta de Castilla y León" por la siguiente:

"...que, una vez oída la Comisión de coordinación que se establece en esta Ley, sean aprobadas por las Cortes a propuesta de la Junta de Castilla y León".

JUSTIFICACION

Una materia como la que se regula, que afectará a competencias municipales, a derechos y libertades individuales, a los sistemas de acceso y promoción así como el régimen disciplinario no puede ser deslegalizado.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 10

Al artículo 8. De supresión.

Se propone la supresión del artículo 8.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda anterior.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 11

Al artículo 9. De supresión.

Se propone la supresión del mismo.

JUSTIFICACION

El contenido de las normas-marco requiere respecto de su fijación, de la participación de los responsables municipales.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 12

Al artículo 10. De supresión;

Se propone la supresión del último párrafo desde "...si bien dicho derecho.." hasta el final.

JUSTIFICACION

Se atenta contra los derechos sindicales reconocidos. Esta Ley no puede "armonizar" lo que está reconocido en las Leyes del Estado. Los funcionarios de las Policías Locales tienen iguales derechos y deberes que el resto de Funcionarios Locales.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 13

Al artículo 11. De supresión.

Se propone la supresión desde "...incluyendo todas las vacantes..." hasta el final.

JUSTIFICACION

Intromisión en la autonomía local.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 14

Al artículo 12. De modificación.

Se propone la sustitución del texto actual por el siguiente:

“Artículo 12.- En la correspondiente norma marco se establecerán los criterios de selección a que deberán atenderse las bases de las convocatorias que se aprueben por las corporaciones locales.

Dichos criterios se ajustarán a lo dispuesto en la normativa en materia de funcionarios públicos así como a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad”.

JUSTIFICACION

Mejora técnica. Coherencia con enmiendas anteriores.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 15

Al artículo 15. De supresión.

Se propone la supresión del mismo.

JUSTIFICACION

Es algo puramente reglamentario incluso objeto de las órdenes de convocatoria.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 16

Al artículo 17. De supresión.

Se propone la supresión del mismo.

JUSTIFICACION

No parece que lo que aquí se pretende regular sea objeto de Ley, más cuando otros aspectos mucho más relevantes y que afectan a derechos reconocidos se pretende realizar por Decreto.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 17

Al artículo 18. De supresión.

Se propone la supresión de este artículo.

JUSTIFICACION

No añade nada a lo ya regulado con carácter general para funcionarios en práctica en la legislación vigente.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 18

Al artículo 19. De modificación.

Se propone su sustitución por el siguiente texto:

“Artículo 19.- La promoción interna de los funcionarios en cada uno de los cuerpos de Policía Local deberá

establecerse en las Normas Marco, figurando como requisitos previos a las pruebas de selección un plazo de mínima permanencia en el puesto inmediatamente inferior, carecer de sanción que impida esta promoción y haber realizado el curso de aptitud para el ascenso al empleo al que se opta”.

JUSTIFICACION

No existe un único cuerpo de Policía Local. Existen tantos como Ayuntamientos y la promoción debe hacerse interna en cada uno de ellos de conformidad con sus necesidades y previsiones. Tampoco es preciso que una vez realizado el curso de aptitud tenga que ser “revalidado”. ¿Quién determina esta obligación? ¿Qué significa revalidado?.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 19

Al artículo 20. De modificación.

Se propone la siguiente redacción para el artículo 20:

“Artículo 20.- Los cursos de aptitud para el ascenso serán programados por la Escuela de la Comunidad Autónoma. Los diplomas expedidos en dichos cursos serán homologados por la Junta de Castilla y León a los solos efectos de promoción interna en los diferentes cuerpos de Policía Local de la Comunidad.”

JUSTIFICACION

Por una Ley de la Comunidad Autónoma no se puede afectar a la estructura de titulaciones académicas que es objeto de una Ley del Estado (art. 149.1.30 de la Constitución). Otra cosa es que por la Junta se les pretenda dar validez en el ámbito de los distintos Ayuntamientos de Castilla y León.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 20

Al artículo 21. De modificación.

Se propone la siguiente nueva redacción:

“Artículo 21.- Los accesos a categorías que supongan un cambio de escala deberán realizarse por Concurso Oposición, entre los funcionarios del puesto inmediato inferior que posean el curso de aptitud correspondiente y la titulación adecuada y, de no existir ninguno, las plazas podrán ofertarse a los funcionarios de dicho empleo de las plantillas del resto de la Provincia, en su defecto del resto de la Comunidad Autónoma y en defecto de estos del resto del Estado. En última instancia se cubrirán por Concurso-Oposición libre. En los demás casos se procederá por Concurso de Méritos”.

JUSTIFICACION

Parece indicado reducir el ámbito provincial no estableciéndose la obligatoriedad de ofertarlo en todo caso.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 21

Al artículo 22. De supresión.

Se propone suprimir la frase: “...y siempre al cumplir las edades que se establezcan estatutariamente...”

JUSTIFICACION

En el artículo 22, debería recogerse solamente la referencia a las condiciones físicas y síquicas de los funcionarios.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 22

Al artículo 23. De modificación.

Se propone la sustitución del último párrafo desde

"igualmente es competencia..." hasta el final por el siguiente:

"Igualmente es competencia de dicha Escuela la convocatoria y realización de pruebas que acrediten la adecuada formación en el mismo ámbito y para las necesidades de la policía Local."

JUSTIFICACION:

Adecuación de la competencia de la Escuela a los fines que debe tener.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 23

Al artículo 24. De supresión.

Se propone la supresión en el párrafo primero del último punto y seguido, terminando este párrafo: "...art. 9 de esta Ley".

JUSTIFICACION

Parece totalmente superflua esta notificación a menos que ello sea en previsión de ayudas o financiación por parte de la Junta. Si es sólo por mera curiosidad no parece un objeto de regulación legal.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 24

Al artículo 25. De adición.

Se propone la adición del siguiente párrafo: Cuando las circunstancias lo aconsejen, "en coordinación con los Ayuntamientos respectivos", podrán realizarse... etc.

JUSTIFICACION

Es preciso delimitar al menos levemente quién determina el "que las circunstancias lo aconsejen" y en ese caso es sin duda el criterio municipal el que ha de ser relevante.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 25

Al artículo 26. De supresión.

Se propone la supresión del último párrafo desde: "Dicha movilidad.." hasta el final.

JUSTIFICACION

Se viola la autonomía municipal en la organización y funcionamiento de los propios servicios. Tener en cuenta que se habla de destinos es decir, se puede llegar a actuar sobre las propias órdenes diarias que distribuyen los servicios del personal.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 26

A los artículos 27 y 28. De modificación.

Se propone la sustitución de los artículos 27 y 28 por un artículo nuevo con el siguiente texto:

"Artículo 27.-

1. Los Decretos de la Junta de Castilla y León que se aprueben al amparo de esta Ley y que establezcan la homogeneización en materia de medios técnicos y de uniformes de los distintos Cuerpos de Policías Locales, serán propuestos para su aprobación por la Comisión de Cooperación regulada en esta Ley.

2. Dichos Decretos deberán contener:

- a) Materia objeto de la homogeneización.
- b) Condiciones mínimas que han de reunir los cuerpos, en la materia de que se trate, para lograr la misma.
- c) Plazo máximo para llevar a cabo.
- d) Aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma a la financiación de los gastos que origina tal homogeneización.
- e) Regulación de la distribución entre los diferentes Ayuntamientos afectados de los recursos que aporte la Comunidad".

JUSTIFICACION

Hacer un desarrollo legislativo más concreto no dejando los temas tan abiertos que al final no se sepa nada de cómo y por qué caminos transcurre el proceso de homogeneización. Por otra parte comprometer a la Comunidad Autónoma en la financiación de los gastos que tal procedimiento conlleva.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 27

Al artículo 29. De modificación.

Se propone la sustitución del artículo 29 por un nuevo texto:

“Artículo 29.- La Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería de Presidencia y oída la Comisión de Coordinación, establecerá los criterios precisos para posibilitar la información entre Policías Locales de los Ayuntamientos de la Comunidad”

JUSTIFICACION

Cualquier coordinación incluida la de recíproca información debe hacerse teniendo en cuenta que las Policías Locales dependen de los Ayuntamientos respectivos y que sólo la Junta por Decreto puede realizar normas que coadyuven a su logro. Es preciso también que en estas materias sea escuchada la opinión de la Comisión

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 28

Al artículo 31. De modificación.

Se propone la sustitución de los apartados a, b y c de dicho artículo por los siguientes:

a) Presidente: El Consejero de Presidencia y Administración Territorial.

b) Vicepresidente primero: Director General de Administración Territorial.

c) Vocales:

— Dos representantes de la Administración Autonómica designados por el Consejero de Presidencia y Administración Territorial.

— Once representantes de los Ayuntamientos, uno de los cuales será Vicepresidente segundo, elegidos todos ellos por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla y León.

— Tres Policías Locales como representantes de las Centrales Sindicales más representativas en el ámbito de Castilla y León.

— Dos Jefes o Componentes de la Escala Técnica de los Cuerpos de Policías Municipal de Castilla y León, designados por el Consejero de Presidencia y Administración Territorial oídos los Alcaldes de quien dependen jerárquicamente”.

JUSTIFICACION

Aumentar representación de Ayuntamientos al tiempo que se reduce por innecesaria, la de la Administración Autonómica. Corregir la representación de los Jefes de Plantillas, expansión que es poco afortunada pues podría entenderse que son los Alcaldes como Jefes de Plantillas, expansión que es poco afortunada pues podría entenderse que son los Alcaldes como Jefes de quien dependen los Policías Municipales y tener en cuenta que existe una Escala Técnica a la que pertenecen los cargos de jefatura en los Policías Municipales que pueden ser también tenidos en cuenta como posibilidad abierta a la clasificación por el Consejero.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 29

A la disposición Transitoria Segunda. De supresión. Se propone la supresión de la misma.

JUSTIFICACION

No puede modificarse por esta Ley los requisitos de titulación que se han establecido con carácter general para las oposiciones a los distintos Grupos de la Función Pública. Los diplomas de los cursos a que se hace referencia sólo pueden ser méritos en las fases de concurso pero no sustituir a las titulaciones preceptivas.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 30

A la Disposición Adicional. De supresión.

Se propone la supresión de la misma.

JUSTIFICACION

Inconstitucional. Viola el artículo 149.1.30 de la Constitución. ¿Cómo va a ser homologado un Plan de Carrera en la Policía Local con los cursos y titulaciones académicas?

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

ENMIENDA núm. 31

A la Disposición Final Primera. De modificación.

Se propone la sustitución del texto actual por el siguiente:

"En el plazo de seis meses desde la vigencia de esta Ley y previo informe de la Comisión de Coordinación, serán presentadas las Normas-Marco previstas en el artículo 7 para su aprobación si procede, por las Cortes de Castilla y León".

JUSTIFICACION

En cohesión con nuestra enmienda anterior, teniendo en cuenta que esa Norma ha de tener el rango de Ley.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

Proposiciones de Ley. Pp.L.

Pp.L. 6-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 23 de Noviembre de 1988, ha admitido a trámite la

Proposición de Ley de Delegación Legislativa en la Junta de Castilla y León para la formación de un texto único refundido del conjunto de leyes que regulan la creación, composición, constitución y funcionamiento del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Castilla y León, Pp.L. 6-I, presentada por los Grupos Parlamentarios de Alianza Popular, Socialista, de Centro Democrático y Social y Mixto y, de conformidad con el artículo 121 del Reglamento, ha ordenado su publicación y la remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración así como su conformidad o no a su tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho Acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de Noviembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

Los Grupos Parlamentarios de ALIANZA POPULAR, SOCIALISTA, de CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL Y MIXTO en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los Artículos 120 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PROPOSICION DE LEY DE DELEGACION LEGISLATIVA EN LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON PARA LA FORMACION DE UN TEXTO UNICO REFUNDIDO DEL CONJUNTO DE LEYES QUE REGULAN LA CREACION, COMPOSICION, CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DE RADIOTELEVISION ESPAÑOLA EN CASTILLA Y LEON.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Por Ley 1/1984, de 8 de junio, se crea el Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en el ámbito territorial de Castilla y León, regulándose sus funciones, composición y régimen de funcionamiento. Con posterioridad, y por Ley 5/1985, de 21 de Junio, se establece una modificación numérica en la composición del citado Consejo Asesor. Por último, la Ley 16/1988, de 5 de julio, modifica la Ley 1/1984 fijando un sistema de plazos para la formulación de las propuestas de nombramiento de los miembros del Consejo Asesor, para que la Junta de Castilla y León proceda a su nombramiento y para que se constituya formalmente el citado Consejo.

La complementariedad de este conjunto de disposiciones legales aconseja, por razones de claridad, refundir en un único texto las tres Leyes a las que se alude en la presente Exposición de Motivos.

ARTICULO UNICO:

Al amparo de lo dispuesto en el Punto 2 del Artículo Catorce del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, la Junta de Castilla y León aprobará, en el plazo de treinta días, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, un texto único refundido de las Leyes 1/1984, de 8 de junio, Reguladora del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Castilla y León; 5/1985, de 21 de junio, de Modificación del Artículo 5, párrafo primero, de la Ley Reguladora del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Castilla y León; 16/1988, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 1/1984.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En Fuensaldaña, a 17 de Noviembre de 1988.

EL PORTAVOZ DEL G.P. DE
ALIANZA POPULAR

Miguel Angel Cortés Martín

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA
Jesús Quijano González

EL PORTAVOZ SUPLENTE
DEL G.P. DEL CDS

Juan B. Durán Suárez

EL PORTAVOZ DEL G.P. MIXTO
Rafael de las Heras Mateo

II. PROPOSICIONES NO DE LEY

P.N.L. 84-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1988, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 84-I, presentada por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, solicitando el desistimiento del recurso de apelación ante el Tribunal Supremo contra la Sentencia de 13-9-1988 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Presidencia.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación

en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de Noviembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, Arts. 156 y ss., presenta la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su debate en Comisión.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Plan General de Ordenación Urbana de Burgos fue recurrido ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Valladolid, la cual, en sentencia dictada el 13 de Septiembre de 1988, en recursos acumulados números 655/86; 860/86; 1072/86; y 1172/86, declaró "no ser conforme a derecho y anulamos totalmente la Orden de fecha 27 de Septiembre de 1985, dictada por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, objeto de impugnación".

En Auto de 21 de Septiembre de 1988 la Sala acuerda completar el fallo dictado con lo siguiente: "Declaramos la nulidad de actuaciones ordenando se abra un nuevo trámite de información pública previa a la aprobación provisional por parte del Ayuntamiento de Burgos".

La Consejería de Fomento ha procedido a recurrir a la citada sentencia ante el Tribunal Supremo, lo que conlleva la dilación en la solución del planeamiento de la Ciudad de Burgos y, la consolidación de situaciones anómalas y permisos administrativos bajo posibles ilícitos, que impedirán, ante el evidente costo económico de su reposición a la legalidad, el que se eviten desmanes urbanísticos.

Ya existe precedente en tema similar en el Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de Valladolid, y la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, recurrida por la Junta ante el Tribunal Supremo, provocó, además de la dilación en dos años de la firmeza del PGOU, la consolidación por un lado, de posible ilícitos, y de otro, el que se atentase contra el principio de legalidad que debe primar toda actuación administrativa, siendo el precedente idéntico, en ambas ciudades castellano-leonesas, al tenerse nuevamente que sacar el PGOU a información pública.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY:

1. Que la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Fomento, o del Organismo pertinente, ordene a sus servicios jurídicos se desista del Recurso de Apelación instado ante el Tribunal Supremo, contra la mencionada sentencia.

2. Que la Junta de Castilla y León dé cuenta a las Cortes de Castilla y León del desestimiento acordado.

En Fuensaldaña, a 7 de Noviembre de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Juan B. Durán Suárez*

P.N.L. 85-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1988, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 85-I, presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, relativa a elaboración de programas de ordenación y promoción de áreas de montaña.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de Noviembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su debate ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Nuestra Comunidad Autónoma, con una superficie total de 9.400.000 Ha. y 2.577.105 habitantes, tiene delimitadas un total de 3.828.700 Ha. como de montaña, lo que supone el 40,72% de la superficie en la que reside el 26,31% de la población.

En la actualidad se están elaborando los programas de ordenación y promoción de conformidad con el Real Decreto 2164/84 y la Ley 25/85. Estos tres años de trabajo han

creado en las mismas zonas unas expectativas de mejora socio-económica que se están alargando en el tiempo, lo que se pone de manifiesto por el número de jornadas y reuniones que con este motivo se han desarrollado hasta el presente, poniendo sus conclusiones de manifiesto la urgencia de la puesta en marcha de los programas y el carácter integral de desarrollo que han de tener los mismos.

Por otro lado existe la posibilidad de conseguir financiación con fondos europeos, en tanto en cuanto las acciones a desarrollar encajen en alguno de los fondos estructurales.

Por todo ello el GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY:

1. Instar a la Junta de Castilla y León para que ésta, buscando la colaboración de las Administraciones Estatal y Locales, procure:

a) Agilizar la elaboración de los programas de ordenación y promoción de las áreas delimitadas como de montaña, actualmente en curso.

b) En el menor plazo de tiempo asuman los compromisos económicos derivados de los programas y firmen los convenios correspondientes a fin de que puedan elevarse a la Comisión de Agricultura de Montaña y sean declaradas por el Gobierno de la Nación como Zonas de Agricultura de Montaña (Z.A.M.).

2. Una vez declaradas las Z.A.M. por el Gobierno se impulse la ejecución de estos programas a través de los Comités de Coordinación.

3. Que la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes realice los trabajos de seguimiento de los programas de promoción de las zonas de montaña.

Fuensaldaña, 21 de Noviembre de 1988.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Miguel Angel Cortés Martín*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

P.N.L. 86-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1988, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 86-I, presentada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a ejecución de trabajos del Plan de Mejora de montes propiedad de Entidades Locales.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmien-

das hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldea, a 25 de Noviembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 156 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para ser sustanciada ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El día 25-VII-1988 aparece publicado el Decreto 159/1988 de 15 del mismo mes por el que se regulan las mejoras en los montes propiedad de Entidades Locales con fondos procedentes de sus aprovechamientos forestales, y el funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Montes. Viene a sustituir al Decreto 72/1985 de 18 de Julio, que adaptaba a la Comunidad de Castilla y León la diversa normativa que existía al respecto y que se promulgó con motivo de la transferencia de Funciones y Servicios en materia de Conservación de la Naturaleza.

Los cambios introducidos se justifican en dos motivos fundamentalmente. Por una parte adaptarse a la nueva estructura orgánica periférica de la Administración de la Comunidad Autónoma y por otra el logro de un justo equilibrio de las diversas representaciones existentes en las Comisiones Provinciales de Montes.

Sin embargo de la lectura del Decreto, y sin entrar en la parte organizativa del mismo, se desprende un cambio de fondo que afecta a la ejecución de los trabajos del Plan de Mejoras. En el nuevo Decreto la ejecución y dirección de las mismas pasa a ser responsabilidad de las Entidades Propietarias. Únicamente mediante petición "fundada" y con un trámite burocrático-político complicado será la Administración Regional la que realice directamente las obras... Esto hace difícilísimo, sobre todo en algunas provincias, la ejecución de las mejoras e implica, a nuestro juicio, un abandono no conveniente de las responsabilidades de la Junta en la conservación y mejora de los montes afectados.

Por todo ello este Procurador formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

Que por la Junta se tomen las medidas oportunas para que los trabajos que correspondan al Plan de Mejoras sean ejecutados y dirigidos por la Administración de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo de Mejoras, a través de las Secciones de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de las respectivas Delegaciones Territoriales Unicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se ejecutarán directamente por las Entidades Propietarias siempre que medie petición expresa, que deberá formalizarse ante la Comisión Provincial de Montes en el Plazo de 15 días a partir de la fecha de la aprobación del Plan de Mejoras.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 87-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1988, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 87-I, presentada por los Grupos Parlamentarios de Centro Democrático y Social y Socialista, relativa a depuración de responsabilidades por posible delito ecológico en el río Tera.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldea, a 25 de Noviembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL Y SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su debate en el Pleno.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En el río Tera en la provincia de Zamora se han producido graves hechos que han ocasionado una gran mortandad de peces, truchas autóctonas, etc. y graves perjuicios en la vida del río. Como consecuencia de ello la Junta de Castilla y León presentó ante el Juzgado competente denuncia por posible delito ecológico. Sin embargo inexplicablemente y por razones poco claras, la misma Junta de Castilla y León ha retirado su denuncia creando una enorme confusión en la ciudadanía y esto ha generado una masiva movilización de las Asociaciones de todo tipo que la vertebran.

Por todo ello se formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY:

1. Que la Junta de Castilla y León realice cuantas acciones sean necesarias en orden a la depuración de responsabilidades por posible delito ecológico en el río Tera, debido a vertidos procedentes del embalse de Valparaíso.

2. Que la Junta adopte cuantas medidas sean necesarias para evitar la repetición de este tipo de hechos.

Fdo.: *El Portavoz del G. CDS*

Fdo.: *El Portavoz del G. Socialista*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES

Preguntas con respuesta escrita, P.E.

PRESIDENCIA

En escrito de fecha 15 de Noviembre de 1988, el Procurador D. Lorenzo López Trigal retiró la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 327-I¹, relativa a conclusión de los trabajos de reparación de casas prefabricadas próximas a la presa de Riaño, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 61, de 18 de Noviembre de 1988.

De conformidad con el artículo 54 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Noviembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 327-I¹

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. LORENZO LOPEZ TRIGAL, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, per-

teneciente al Grupo Parlamentario Socialista, por el presente escrito retira la Pregunta dirigida a la Junta de Castilla y León para su contestación por escrito de fecha 28 de octubre de 1988, con número de registro 1.606.

En Fuensaldaña, a 15 de Noviembre de 1988.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Lorenzo López Trigal*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1988, ha admitido a trámite la pregunta con respuesta escrita, P.E. 342-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan B. Durán Suárez, relativa a sustitución del "manual de diseño corporativo".

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Noviembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 342-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JUAN B. DURAN SUAREZ, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, Arts. 148 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta ESCRITA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las primeras medidas adoptadas por el presente Gobierno Regional, fue sustituir el entonces vigente "Manual de diseño corporativo", en el que se determinaban los logotipos de la Junta, tamaños y características de letras, símbolos, referencias gráficas, colores a utilizar y cualquier otro elemento que debiera figurar en impresos, publicaciones, carteles, vehículos y en general en cualquier expresión plástica producida por la Junta.

Bien, como se dice en el párrafo anterior, el presente Gobierno de Castilla y León sustituyó aquel "Manual de diseño corporativo" por otro nuevo en el que se cambian colores, tipos de letra y ubicación de escudos y símbolos en

la cartelería editada por los distintos órganos de la Junta de Castilla y León.

Es bien sabido que las modernas técnicas de publicidad tienden a emplear subliminales mecanismos para fijar imágenes, identificar rápidamente el objeto publicitario, enviar mensajes y, en definitiva, conseguir una penetración de ideas o actitudes en el subconsciente individual y colectivo.

Por ello, este Procurador se ha visto sorprendido al comprobar que, en Castilla y León, el partido político "Alianza Popular", emplea frecuentemente algunos elementos del "manual de diseño corporativo" de la Junta de modo muy concreto: en el dorso de todos los folletos y publicaciones editados por la Junta, o en la contraportada de los mismos, aparecen dos manchas sesgadas, de colores amarillo mostaza y rosa malva y en sobreimpresión, con tipo de letra muy característica, más bien tirando a cursiva "Castilla y León"; elementos gráficos estos que también emplea el partido "Alianza Popular" con una cierta frecuencia, véase a modo de ejemplo la gran fotografía del Presidente Regional de A.P., Sr. Aznar, publicada a cuatro columnas en la página 14 de "El Norte de Castilla", del martes 15 de Noviembre de 1988, en la que se aprecia claramente un cartel con las siglas de A.P. y el grafismo de "Castilla y León" descrito en este párrafo.

No piensa este Procurador que por parte de la Junta exista ningún intento de identificar a Castilla y León con A.P., o de fijar imágenes unidireccionales en el sentido de que la Junta, A.P., Castilla y León y el Sr. Aznar, constituyen un "todo" inseparable y exclusivo, confusión ésta a la que pudiera llegarse por la utilización partidista de elementos, que sin ser de uso común, definen de alguna manera la imagen de la Junta de Castilla y León que es un Gobierno de todos y para todos.

Por todo lo expuesto, se formulan las siguientes preguntas para las que se solicita respuesta Escrita:

1. ¿Por qué razones fue sustituido el "Manual de diseño corporativo", vigente hasta 1987, por otro nuevo?.

2. ¿Qué empresa o empresas han confeccionado el actual "Manual de diseño corporativo" y cuál ha sido el coste total del mismo?.

3. ¿Los elementos singulares, y diferenciados de los de uso común, que fija el manual aludido, están sujetos a algún tipo de propiedad intelectual, de imagen, etc., o por el contrario pueden ser utilizados libremente por cualquier persona, entidad u organismo?.

4. ¿Ha solicitado el partido político de Alianza Popular, cualquier tipo de autorización o permiso, para utilizar el grafismo de las dos manchas de colores con la sobreimpresión de "Castilla y León", tan características y definitorias de la Junta?.

En Fuensaldaña, a 15 de Noviembre de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: Juan B. Durán Suárez

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1988, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 343-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a libramiento de fondos en el programa de servicios sociales para la provincia de Burgos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Noviembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Juan C. Elorza Guinea

P.E. 343-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Los Presupuestos de la Comunidad para 1988 contemplaban en el programa de servicios sociales las siguientes cantidades dentro del capítulo 2 para la provincia de Burgos:

Reparaciones y conservación: 2.706.000

Materiales oficina: 586.000

Suministros: 38.398.000

Estas cantidades venían siendo libradas, con ciertos retrasos, por cuartas partes dentro de cada trimestre natural.

Sin embargo, el libramiento efectuado en el cuarto trimestre ha sido por un total de 2.860.000 pesetas, al que corresponden las siguientes cantidades parciales entre otras:

Reparación edificios: 1.000 pesetas

Reparación máquinas: 1.000 pesetas

Reparación mobiliario: 1.000 pesetas

Inmovilizado material: 1.000 pesetas

Ordinario no inventariable: 1.000 pesetas
 Revistas y Publicaciones: 1.000 pesetas
 Productos de consumo específicos: 1.000 pesetas
 Servicios de transporte: 1.000 pesetas
 Teléfono: 1.000 pesetas
 Actividades Culturales: 1.000 pesetas

Con esta generosidad, ni siquiera en algunos conceptos se permite a los centros pagar en el cuarto trimestre lo pendiente del tercero. A mayor abundamiento, en el proyecto de presupuesto para 1989 se contempla para los mismos conceptos un total de 23 millones de pesetas, esto es, poco más de la mitad de lo presupuestado en 1989.

Este grave recorte no se corresponde en modo alguno con las necesidades de los centros, ni cabe esperarse que los gastos en calefacción, energía eléctrica, alimentación o actividades puedan disminuirse a la mitad sin afectar gravemente a los niños que acuden a las guarderías o centro de menores de la Junta en Burgos.

PREGUNTAS:

¿Cree la Junta que los fondos librados bastan para garantizar el normal funcionamiento de los centros, y no van a generar graves problemas?

En aquellas partidas que los centros habían comprometido y gastado en trimestres anteriores, de acuerdo con la cantidad que figura en la Ley de Presupuestos ¿Cómo van a pagarse las deudas existentes y las nuevas actividades a realizar con los libramientos del cuarto trimestre?

¿Cómo van a funcionar estos servicios en Burgos el año que viene con la mitad de fondos? ¿Supone esta actuación una buena muestra de la política social de la Junta?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1988, ha admitido a trámite la pregunta con respuesta escrita, P.E. 344-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Lorenzo López Trigal, relativa a conclusión de los trabajos de reparación de casas de Riaño.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Noviembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 344-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. LORENZO LOPEZ TRIGAL, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

En el núcleo de Riaño hay un grupo de 20 viviendas pertenecientes a la Junta de Castilla y León (anteriormente su destino previsto era el de personal del MOPU, y hoy cedida); sin habitarse después de años, por estar aún pendiente de la tercera reparación de las mismas.

Urge la conclusión de esos trabajos y que las viviendas se destinen al fin para el que fueron construidas, dada la dispersión actual de la plantilla de Obras Públicas — brigada de Riaño—, ya que el problema se agudiza en la época invernal.

PREGUNTA:

¿Para cuando prevé la Junta de Castilla y León la conclusión de trabajos de reparación de estas casas en Riaño (León)?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Lorenzo López Trigal*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1988, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 345-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ricardo García García-Ochoa, relativa a respuesta a la Moción de la Diputación Provincial de Burgos sobre Regulación Integral del Río Tirón.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Noviembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 345-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

RICARDO GARCIA GARCIA-OCHOA, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, Arts. 148 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta ESCRITA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Excm. Diputación Provincial de Burgos, según pleno de 30 de Septiembre de 1988, adoptó por unanimidad, el acuerdo sobre la Regulación Integral del Río Tirón.

En el mismo se insta a la Junta de Castilla y León para que, conjuntamente con la Comunidad Autónoma de la Rioja y Excm. Diputación Provincial de Burgos, pongan en marcha los estudios necesarios para la Regulación Integral del Río Tirón.

Dada la trascendencia e importancia que tiene para la mejora de la riqueza agraria de la zona afectada a nuestra Comunidad, no se comprende el reiterado silencio que muestra la Junta de Castilla y León.

Por lo expuesto, se formula la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta escrita:

PREGUNTA:

¿Que respuesta va a dar la Junta de Castilla y León a la Moción aprobada en el referido pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y por qué razón se demora en hacerlo?

En Burgos, a 17 de Noviembre de 1988.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Ricardo García García-Ochoa*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1988, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 346-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pascual Sánchez Iñigo, relativa a medidas para potenciar la construcción de estaciones de esquí.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Noviembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 346-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. PASCUAL SANCHEZ IÑIGO, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

En el Norte de Castilla del sábado 21 de mayo de 1988, se hace referencia a un reciente estudio, sobre el turismo en la Comunidad, realizado por la Dirección General de Turismo de la Junta de Castilla y León. Según dicho estudio, y de acuerdo con la información recogida en el citado diario; cuando un viajero, un turista, acude a Castilla y León permanece una media de 1,63 días en la Comunidad Autónoma, cuando la media nacional es de casi cuatro días y medio. Entre los objetivos planteados, para conseguir aumentar la permanencia, está el de apoyar y promocionar la oferta turística complementaria y en este sentido se quiere potenciar la construcción de estaciones de esquí.

PREGUNTA:

¿Qué medidas piensa adoptar la Junta para potenciar la construcción de las estaciones de esquí?

¿Ha realizado o está realizando estudios la Junta, para saber en qué puntos de la Comunidad Autónoma se pueden construir dichas estaciones?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Pascual Sánchez Iñigo*

PRESIDENCIA

La Mesas de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1988, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 347-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pascual Sánchez Iñigo, relativa a subvenciones para dotación de material deportivo concedidas a colegios participantes en Juegos Escolares durante el curso 1987-88.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Noviembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 347-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. PASCUAL SANCHEZ IÑIGO, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Por la Orden de 22 de Marzo de 1988 de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, se convoca concurso público para la dotación de material deportivo a colegios participantes en los Juegos Escolares durante el curso 1987-88.

PREGUNTA

¿Qué colegios y en qué cuantía han recibido la subvención mencionada?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Pascual Sánchez Iñigo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1988, ha admitido a trámite la pregunta con respuesta escrita, P.E. 348-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pascual Sánchez Iñigo, relativa a Plan específico de conservación y rehabilitación de núcleos urbanos de interés histórico-artístico en la Comarca de la Sierra de Francia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 54 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Noviembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 348-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. PASCUAL SANCHEZ IÑIGO, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo

de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

La comarca salmantina de la Sierra de Francia tiene entre sus principales características la belleza de sus paisajes, a la que contribuye, en gran medida, el tipismo de los pueblos. La mayoría de sus núcleos de población, de gran valor histórico-artístico, se ven continuamente amenazados por las nuevas construcciones, así como por el estado ruinoso en que se encuentran muchos de sus edificios.

PREGUNTA:

¿Dispone la Junta de un plan específico de actuación en la comarca, encaminado a la conservación y rehabilitación de los núcleos urbanos de interés histórico-artísticos?

Si la contestación es afirmativa ¿Cuáles son los aspectos (municipios a los que afecta, inversiones previstas, etc.) de este plan?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Pascual Sánchez Iñigo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1988, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 349-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pascual Sánchez Iñigo, relativa a elaboración de informe sobre deportistas castellano-leoneses con opción para ser olímpicos en 1992.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Noviembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 349-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. PASCUAL SANCHEZ IÑIGO, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente

Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Al final de la Legislatura anterior, el Pleno de las Cortes de Castilla y León aprobó por unanimidad una Proposición No de Ley, presentada por el Grupo Socialista, encaminada a ayudar a los Deportistas Castellano-Leoneses con posibilidades de participar en la Olimpiada de 1992. En uno de los puntos de dicha Proposición No de Ley se mandaba a la Junta que "Designa una comisión técnica que elabore un informe sobre los deportistas castellano-leoneses con opciones ciertas para ser olímpicos en 1992"

PREGUNTA:

¿Ha sido elaborado el mencionado informe?

En el caso de que la respuesta sea negativa ¿Cuáles han sido las razones por las cuales no se ha elaborado dicho informe?

Si la respuesta es positiva ¿Cuál es el resultado del informe?.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Pascual Sánchez Iñigo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1988, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 350-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Enrique Clemente Cubillas y D. José Castro Rabadán, relativa a extremos relacionados con la concesión o propuesta de subvención para instalaciones deportivo-hoteleras en Zarapicos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Noviembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 350-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

D. ENRIQUE CLEMENTE CUBILLAS Y D. JOSE CASTRO RABADAN, Procuradores de las Cortes de

Castilla y León por la provincia de Salamanca, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

En la prensa local de Salamanca, de fecha 16 de noviembre de 1988, se recoge, entre otros acuerdos, de la Comisión Provincial de Promoción Económica, presidida por el Delegado Territorial, D. Gonzalo Sáiz Fernández, la concesión de una subvención de 237.634.120 pesetas a la Sociedad denominada Campo de Golf de Salamanca, S.A., para la construcción de unas instalaciones deportivo-hoteleras, en el término municipal de Zarapicos, que apenas supera los cien habitantes.

Con el ánimo de aclarar determinados aspectos en torno a la referida subvención se formulan a la Junta de Castilla y León las siguientes PREGUNTAS:

¿Se ha producido ya una concesión definitiva tal y como afirma la prensa local citada o la Comisión Provincial de Promoción Económica se ha limitado a realizar una propuesta de subvención tal y como establece la legislación vigente?

¿Con qué fecha ha aprobado la Comisión Provincial de Urbanismo de Salamanca la figura de planeamiento que permita llevar adelante la promoción hotelero-deportiva que se subvenciona o propone subvencionar?

¿Qué porcentaje representa -respecto de la inversión total prevista por dicha empresa para las citadas instalaciones- la subvención -concedida o propuesta- a la que se hace referencia?

¿Considera la Junta socialmente justificada la concesión de una subvención en dicha cuantía, destinando fondos públicos en tal elevado volumen para una empresa privada que se instala en un municipio rural de tan reducido tamaño demográfico?

¿Considera la Junta cuantitativamente proporcionada esta propuesta o concesión de subvención con respecto a la que ha sido otorgada para la Ciudad Deportiva de Salamanca como proyecto de iniciativa pública y de Interés General para todos los ciudadanos de la provincia?

En Valladolid, a 21 de Noviembre de 1988.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Enrique Clemente Cubillas*

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Castro Rabadán*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1988, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 351-I, formulada a la

Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a adscripciones provisionales realizadas desde el 24 de Marzo con especificación de funcionarios, puesto y nivel de origen, puesto y nivel de adscripción y fecha de adscripción.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Noviembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 351-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Con fecha 24 de Marzo de 1988 el Pleno de las Cortes de Castilla y León aprobó una moción en la que se instaba a la Junta de Castilla y León a "que no se creen situaciones que puedan generar privilegios o méritos de unos funcionarios sobre otros, ni se consoliden situaciones anteriores irregularmente adquiridas". Considerando el hecho de que la adscripción provisional ha sido el mecanismo habitual de cobertura de plazas en la Administración Regional y que dicho sistema puede llegar a vulnerar el espíritu de dicha moción se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

¿Cuántas adscripciones provisionales han sido realizadas por la administración regional desde el 24 de marzo hasta la fecha con especificación de funcionario, puesto y nivel de origen, puesto y nivel al que es adscrito y fecha de la adscripción.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

Contestaciones

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del

Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 303-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a adscripciones provisionales de funcionarios al Gabinete del Presidente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 58, de 26 de Octubre de 1988.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de Noviembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 303-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA QUE FORMULA EL PROCURADOR D. LEANDRO J. MARTIN PUERTAS, REFERENCIA: P.E. 303.I, RELATIVA A ADSCRIPCIONES PROVISIONALES DE FUNCIONARIOS AL GABINETE DEL PRESIDENTE.

En contestación a la pregunta formulada, relativa al Decreto 119/88, de 16 de Junio, por el que se regulan el Gabinete del Presidente y la Oficina de Información de la Junta de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, de 27 de Junio, le informo lo siguiente:

El artículo 1.º, punto 2, del referido Decreto, establece que se podrán adscribir temporalmente al Gabinete del Presidente, funcionarios al servicio de esta Comunidad, para el mejor desempeño de las funciones que le son propias. Tales adscripciones, en caso de producirse, son como consecuencia de situaciones coyunturales y de corta duración, y cuyo fin es contar con la asistencia o colaboración de personal funcionario especialmente cualificado, sin que tal adscripción temporal signifique alteración de su situación administrativa ni destino, ni afecte a la percepción de sus retribuciones.

No obstante, le indico que, hasta la fecha, en ningún momento se ha hecho uso de la adscripción temporal de funcionarios al Gabinete de Presidente.

El Gabinete del Presidente está compuesto por Personal Eventual, regido por el Artículo 5 de la Ley 7/1985, de 27 de Diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el Personal Funcionario que recoge la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por Decreto 127/1988, de 29 de Junio.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1988.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Juan José Lucas Jiménez*

V. ORGANIZACION DE LAS CORTES

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON POR LA QUE SE

ANUNCIA LA CONTRATACION DIRECTA DE TRES MAQUINAS FOTOCOPIADORAS.

La Presidencia de las Cortes de Castilla y León ha resuelto hacer público el Acuerdo de la Mesa de las Cortes de 16 de Noviembre de 1988 por el que se procede a la adquisición por contratación directa de tres máquinas fotocopiadoras para las Cortes de Castilla y León, con las siguientes características:

CONFIGURACION: Pantalla fija.

PROCESO DE COPIA: Toner seco.

ORIGINALES: Hojas/Libros.

TAMAÑO DE COPIAS: A-3 y A-4 mínimo.

VELOCIDAD DE COPIA: Mínimo 40 Copias minuto.

ALIMENTACION DE PAPEL: Automática y para doble cara automática.

CLASIFICADOR: Para 20 bandejas mínimo o bandeja desplazadora.

REPRODUCCION: Ampliación-Reducción.

CASSETTES: A-3 y A-4 mínimo. Bandeja o cassette de gran capacidad.

UNIDAD DE DUPLEX: Para realización de copias por doble cara.

Otras características se hallan especificadas en el Pliego de Bases y Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que se encuentran de manifiesto en el Servicio de Gestión Parlamentaria y Régimen Interior de las Cortes de Castilla y León.

Plazo de presentación de solicitudes:

Hasta las catorce horas del día 12 de Diciembre de 1988

Lugar de presentación de solicitudes:

Registro General de las Cortes de Castilla y León.

Fianza definitiva: 4% del importe de la oferta aceptada.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de Noviembre de 1988

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*